



064 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 3319/01, de fecha 15 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado una Carta Compromiso con la empresa Wal-Mart Arg. S.A. con el objeto que los alumnos de la UNLa. desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de la empresa y durante un lapso determinado;

Que son objetivos de las prácticas preprofesionales: brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera; formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral; ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Académica han efectuado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2003, ha analizado la mencionada Carta Compromiso;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar la Carta Compromiso con la empresa Wal-Mart Arg. S.A., que en Anexo se acompaña en 3 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CARTA COMPROMISO
PARA LAS
PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo D.N.I.6.032.421., con domicilio legal 29 de Septiembre nro. 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. De Buenos Aires, por una parte y Wal Mart Argentina S.A. en adelante, "LA EMPRESA" representada en este acto por el Sr. Fabián Girart, DNI: 18.030.349, con domicilio legal en Bolivia 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de *Prácticas Pre-Profesionales (PPP)*, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

La presente Carta Compromiso tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de "LA EMPRESA" y durante un lapso determinado, *Prácticas Pre-Profesionales* de alumnos de la Universidad Nacional de Lanús vinculados a la especialización de la carrera que están cursando en dicha Institución.

SEGUNDA

Serán objetivos de las *Prácticas Pre-Profesionales*:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida.
2. Contactar en el ámbito en que se desenvuelven con empresas y organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
3. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
4. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías convenientes al practicante.

TERCERA

Para acceder a las "PPP", los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual dónde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA

El lugar elegido para la realización de las Actividades Pre-Profesionales es SUPERCENTER AVELLANEDA sito en Av. Guemes 861 Avellaneda. Allí se realizarán las prácticas en forma periódica, de acuerdo a las condiciones específicas que en cada caso se determinen.


FABIAN J. GIRART
Gerente de Relaciones Laborales
WAL-MART ARGENTINA S.A.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

QUINTA

Los que aspiren a realizar estas prácticas, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar a la Universidad Nacional de Lanús un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso. Copia de dicho certificado deberá ser presentado a Wal Mart Argentina S.A.

SEXTA

Las prácticas se extenderán durante un máximo de 60 horas, en horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEPTIMA

La empresa designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

OCTAVA

"LA EMPRESA" no abonará retribución alguna a la Universidad Nacional de Lanús, ni al "Practicante", con motivo de la Práctica Pre-Profesional realizada por este último.

NOVENA

"LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las *Prácticas Pre-Profesionales*.

DECIMA

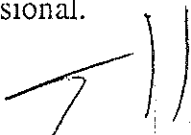
"LA EMPRESA" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para lo cual cuenta con los certificados del caso expedidos por las autoridades pertinentes.

UNDECIMA

LA EMPRESA tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos puedan padecer en el marco del presente convenio. La Empresa otorgará a cada Practicante una cobertura de seguro por accidentes cuyo monto no deberá ser inferior a los \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) por incapacidad total o muerte / \$ 5.000 (cinco mil pesos) por atenciones médicas.

DUODECIMA

En virtud de este Acuerdo Marco se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual que regulará las condiciones particulares en las cuales cada estudiante desarrollará su Práctica Pre-Profesional.


FABIAN J. GIRART
 Gerente de Relaciones Laborales
 WAL-MART ARGENTINA S.A.


ANA MARIA JABAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DECIMOTERCERA

Los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de "LA EMPRESA" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directo, indirecto o casual, ya sea durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. El no cumplimiento a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar en forma inmediata sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar.


DECIMOCUARTA

La presente Carta Compromiso tendrá una duración de 3 años. En caso de una eventual renovación deberá hacerse expresamente por escrito. Las partes podrán aún unilateralmente y sin expresión de causa rescindir el presente acuerdo en cualquier momento mediante notificación fehaciente.

DECIMOQUINTA

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no encuentren allí y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

En prueba de conformidad "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo Marco, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 8 días del mes de 5 del año 03


FABIAN J. GIRANT
 Gerente de Relaciones Laborales
 WAL-MART ARGENTINA S.A.


ANA MARIA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Printa/s Certificada/s en serie: F000233612
 Anexo/s F00097561 de la 8/5/03

